

Protocolo de San Salvador

Derecho: Trabajo

Artículos: 11

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: El Protocolo de San Salvador aprobado en 1988, se trata de uno de los documentos que busca definir el alcance y desarrollar un grupo de derechos que fueron consagrados en la Convención Americana. Surge de la necesidad de profundizar en los derechos económicos, sociales y culturales, dado que la Convención estaba más centrada en los civiles y políticos.

Al igual que el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) el Protocolo de San Salvador, se reafirma sobre la necesidad de crear las condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos, obligando a los Estados a tomar las medidas necesarias hasta el máximo de los recursos disponibles para que esto sea posible.

Este elemento, muestra el carácter de progresividad y no regresividad inherente a los derechos económicos sociales y culturales.

En cuanto al derecho al trabajo, se destacan el artículo 6, que establece el derecho de toda persona a tener un trabajo libremente escogido o aceptado, para lograrlo los Estados deben tomar medidas para ofrecer formación tecnicoprofesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

En el artículo 7 se establece el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias en cuanto a: las remuneraciones (igual salario por trabajo de igual valor) sin distinciones de ninguna especie, en especial, a las mujeres; la seguridad y la higiene en el trabajo; igual oportunidad de ser promovidos; el descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.

El artículo 8 reconoce el derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales, y el derecho de huelga, ejercido de conformidad con las leyes de cada país

Α	or	ok	oa	ci	Ó	n:	1988
•	ν.	•	,,	•	•		1000

Entrada en vigor: 1999

Año de ratificación: 1994

Ley: 16.519

Texto completo: Enlace (http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-

san-salvador-es.pdf)